



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

**11722**

*Resolución del consejero de Educación y Universidad de 31 de octubre de 2018 por la que se conceden ayudas de excelencia académica para alumnos de las Illes Balears que hayan finalizado estudios oficiales de grado en cualquier universidad española durante los años 2015-2016 o 2016-2017*

#### Hechos

1. El 9 de junio de 2018 se publicó en el BOIB número 71 la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 28 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas de excelencia académica para alumnos de las Illes Balears que hayan finalizado estudios oficiales de grado en cualquier universidad española durante los años 2015-2016 o 2016-2017.
2. En fecha de 18 de octubre de 2018 se publicó en la página web de la Dirección General de Política Universitaria y de Enseñanza Superior (<http://dguni.caib.es>) la Propuesta de resolución de concesión de las ayudas de excelencia académica para alumnos de las Illes Balears que hayan finalizado estudios oficiales de grado en cualquier universidad española durante los años 2015-2016 o 2016-2017 y se abrió el plazo pertinente para presentar alegaciones.
3. Una vez finalizado el plazo, no se ha recibido ninguna alegación.

#### Fundamentos de derecho

1. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº 196, de 31 de diciembre).
2. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 122, de 2 de septiembre).
3. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB nº 100, de 11 de julio).
4. La Resolución del consejero de Educación y Universidad de 28 de mayo de 2018 por la cual se convocan ayudas de excelencia académica para alumnos de las Illes Balears que hayan finalizado estudios oficiales de grado en cualquier universidad española durante los años 2015-2016 o 2016-2017 (BOIB núm. 71, de 9 de junio).
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
6. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo ello, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Conceder a los solicitantes que figuran en el anexo 1 ayudas de excelencia académica para alumnos de las Illes Balears que hayan finalizado estudios oficiales de grado en cualquier universidad española durante los años 2015-2016 o 2016-2017.

Las solicitudes de estas personas cumplen los requisitos establecidos y presentan completa la documentación exigida en la convocatoria. El importe de la ayuda es de 1.500,00 euros.

2. Excluir los solicitantes que figuran en el anexo 2 de la convocatoria de las ayudas de excelencia académica para alumnos de las Illes Balears que hayan finalizado estudios oficiales de grado en cualquier universidad española durante los años 2015-2016 o 2016-2017. Los motivos de exclusión se indican en el anexo 3.

3. Disponer que esta Resolución se publique en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la página web de la Dirección General de Política Universitaria y de Enseñanza Superior (<http://dguni.caib.es>).

**Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Palma, 31 de octubre de 2018

**El consejero de Educación y Universidad**  
Martí X. March Cerdà**ANEXO 1****Relación ordenada alfabéticamente de las personas a las que se conceden ayudas de excelencia académica para alumnos de las Illes Balears que hayan finalizado estudios oficiales de grado en cualquier universidad española durante los años 2015-2016 o 2016-2017:**

<i>Núm. exp.</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
1	TORRENT	LLUCH	MARTA	****5558Y
5	CASTILLO	PRETEL	PEDRO	****1917T
6	MAS	FIOL	GUILLEM	****0568K
7	FEBRER	SERRA	MARIA	****7643A
8	CAPO	BAUZA	SEBASTIA	****4585H
10	AMENGUAL	LLOFRIU	MARIA ANTÒNIA	****6702R
12	SANS	JIMÉNEZ	ALEJANDRO	****0568K
13	FLORIT	SABATER	BEATRIZ	****5645C
14	MIRÓ	BARCELÓ	ORIOI	****5750W
15	FIOL	MIR	MIQUEL-JERONI	****0382J
20	GARCIA	LOAZANO	ANA	****1240A
16	GIL	NICOLAU	FRANCISCO JAVIER	****5801C
17	SIQUIER	PERELLO	ANTONIA	****4977B
18	PALMER	COVAS	NEUS	****0930F
19	ROSSELLÓ	OLIVER	ANDRÉS	****4835S
21	LÓPEZ	DEFLORY	CAMELIA VIVIANA	****2236N
22	PEREZ	LOPEZ	MARIA DEL MAR	****0194T
23	GÓMEZ	POMAR	JUAN CARLOS	****2538F
25	CRESPÍ	FERRIOL	MARIA DEL MAR	****8855G



**ANEXO 2**

Relación ordenada alfabéticamente de las personas excluidas, con indicación de la causa de exclusión (Ver el anexo 3 para entender los códigos de las causas de exclusión.)

<i>Núm. exp.</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Código motivo</i>
2	OLIVER	VALL-LLOSSERA	MARIA BLANCA	****1917T	9
3	HERRANZ	ROIG	ELISA	****7643A	1
4	HERNÁNDEZ	NICOLAU	MIQUEL	****4585H	1
9	MUÑOZ	ACEDO	CARLOS LUIS	****0382J	2
11	ROSSELLÓ	GOMILA	MARIA ANTÒNIA	****4977B	1
24	DANÚS	JAUME	JOAN	****5144L	1

**ANEXO 3****Codificación de las causas de exclusión**

<i>Código del motivo</i>	<i>Descripción</i>
1	No se alcanza la nota media mínima exigida en el apartado 6.2 de la convocatoria.
2	Los estudios están expresamente excluidos de la convocatoria, de acuerdo con el apartado 6.1.c de la convocatoria.
3	El solicitante no ha aportado, dentro de plazo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las ayudas de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria.
4	Solicitud presentada fuera del plazo indicado en el apartado 7 de la convocatoria.
5	Renuncia.
6	El solicitante ha obtenido una beca de la Administración o una ayuda (pública o privada).
7	Se solicita una ayuda para un curso diferente del curso objeto de la convocatoria.
8	La solicitud no se ha presentado en ninguna de las formas previstas en el apartado 7 de la convocatoria.
9	Motivo 1 y motivo 4.

